

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSCRIPCIONES

OVIEDO	10	PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12	" "
NUMERO SUJETO	0'50	" "
LÍNEA O FRACCIÓN	1	" "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo

Relación de las cantidades ingresadas durante el mes de MARZO en la cuenta de «Fondo de protección Benéfico-social» en el Banco de España, correspondientes a la recaudación del «Dia del Plat Único» en los Ayuntamientos que se mencionan:

	PESETAS
Aller	14.512,11
Amieva	199,00
Avilés	9.532,55
Bimenes	3.585,12
Boal	771,80
Cabranes	847,55
Candamo	449,50
Cangas del Narcea	2.317,45
Caso	700,00
Castrillón	3.689,30
Coaña	1.105,85
Cólunga	2.121,80
El Franco	849,65
Gijón	52.667,51
Gozón	3.129,92
Gado	1.827,82
Grandas de Salime	662,90
Illano	139,50
Illas	403,50
Langreo	42.579,04
Las Regueras	289,40
Llaviana	5.023,35
Lena	2.431,44
Luarca	1.279,15
Mieres	31.257,45
Miranda	746,50
Morcin	605,30
Muros de Nalón	652,60
Nava	1.273,80
Navia	2.537,55
Noreña	1.676,60
Onís	382,15
Oviedo	68.778,19
Piloña	1.513,90
Pravia	5.151,20
Proaza	575,90
Quirós	1.890,00
Ribadesella	2.115,50
Ribera de Arriba	709,90
Riosa	220,40
S. M. del Rey Aurelio	9.393,00
S. Tirso de Abres	278,05
Sariégo	330,90
Siero	14.640,70

	PESETAS
Solo del Barco	406,85
Tineo	4.477,25
Vegadeo	1.785,85
Villanueva de Oscos	268,05
Villayón	661,50

TOTAL. 303.444,30

Oviedo 24 de abril de 1940.—  
El Secretario, Amparo Sordo.

V.º B.º

El Gobernador Civil-Présidente,  
*Joaquín de la Riva*

Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política

Don Victoriano Argüelles Landeta, A férez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo. Hago saber:

Que incoado expediente a José Cuervo Lois, vecino de Navia.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpaos antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 1 de mayo de 1940.—El Secretario, Valentín Pastor.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAVICIOSA

Acordada por este Ilmo. Ayuntamiento la conversión de sus obligaciones del empréstito de 1927, que se hallan actualmente en circulación, a tenor de las siguientes normas.

El Ayuntamiento entregará a cambio de cada una de sus obligaciones en circulación una cédula del Banco de Crédito Local de España al 4 por 100 libre de impuestos presentes con opción al sorteo de lotes y premios.

En el acto de la entrega de la obligación el obligacionista recibirá la cédula y el importe en metálico de una anualidad de intereses al tipo que venía pagándose el de las obligaciones a cuyo efecto deberá entregar necesariamente todos los cupones no pagados en la fecha incluso el de vencimiento de 31 de marzo de 1940. A partir de esta fecha no devengarán interés alguno ni las obligaciones ni los cupones de este municipio.

Si alguna obligación no se presentara al canje dentro de plazo se considerará a todos los efectos amortizada no devengando interés alguno y tanto su nominal como el de los cupones impagados que pudiera tener adiferidos serán atendidos por este Ayuntamiento cuando las disponibilidades de su Tesorería lo permitan.

Se publicará en los periódicos oficiales, un diario de Oviedo y otro de Gijón, los anuncios de conversión considerándose únicamente como títulos comprendidos en el párrafo anterior los que expresaran en la Tesorería municipal, en uno de los tres días hábiles anteriores, la no aceptación.

Este Ayuntamiento concierta a dicho efecto de conversión, con el Banco de Crédito Local de España, un crédito de 900.000 pesetas, amortizable en 50 años y cuyo interés será igual al real que devenguen las cédulas del citado Banco, emitidas en contrapartida de esta operación.

En el correspondiente Negociado de Intervención se encuentra a disposición de quien lo solicite para su estudio e examen, el expediente completo de la operación de Crédito a que este anuncio se refiere y durante el plazo que se cita de exposición al público.

El presente se publica a efectos generales de reclamaciones conforme previene el Reglamento de Hacienda municipal, Legislación municipal vigente y Decreto de 2 de abril de 1930, para esta clase de

operaciones; a los prevenidos para aprobación del crédito en su caso y a los especiales de los obligacionistas quienes pasado el plazo que se indica se entenderán conformes con cuanto el presente contiene y operación se refiere en todos sus extremos.

Y a dichos efectos se publica el presente significándose que pasado el plazo que se señala no se admitirá reclamación alguna.

Consistoriales de Villaviciosa a dos de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde.

DE LAS REGUERAS

Edicto

Formado el Censo de contribuyentes por rústica, colonia y pecuaria que satisfacen más de 25 pesetas de cuota para el Tesoro queda el mismo expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, a los efectos de su examen y reclamación.

Las Regueras, 3 de mayo de 1940.—El Alcalde, José Sanchez.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de mayor cuantía promovido por doña María de los Dolores Patallo Miranda, contra doña Angelina Martínez Velazquez, asistida de su esposo don Manuel Fernandez y otros, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Oviedo, a 18 de abril de 1940.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, entre partes, digo precedentes del Juzgado de primera instancia de Belmonte, seguidos entre partes, de una, como demandante y apelada doña María de los Dolores Patallo Miranda, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Laneo, representada ante esta Sala por el Procurador don Valen-

fin Herrero Muñoz, y dirigida por el Letrado don José Orche, y de la otra como demandados y apelantes doña Angelina Martínez Velasco, asistida de su esposo don Manuel Fernández, vecinos de Luerces, en el concejo y partido judicial de Pravia; doña Benita González, asistida de su esposo don Baldomero Menéndez, vecinos de Cornellana, en el concejo de Salas, partido judicial de Belmonte; doña Jenara González Martínez, casada con don José Río, y asistida de éste, vecinos de Santa Cruz de Bustiello, del concejo y partido judicial de Mieres; doña María del Pilar Alonso Martínez, asistida de su esposo don Avelino Aparicio, vecinos de Bárcena de Doriga, del concejo de Salas; doña María González Martínez, asistida de su esposo don Agustín Babuine; don Luis Armando Martínez Rodríguez, soltero, mayor de edad, comerciante, vecino de Panamá; doña María Angelina, doña Blanca María Antonieta y don Luis Alberto Martínez Rodríguez, vecinos de Ronchuelo, y partido judicial de Santa Clara, República de Cuba, mayores de edad, soltero, el último, don Marcelino Martínez Velázquez, mayor de edad, comerciante, casado, y vecino de Ronchuelo, en la República de Cuba, representados ante esta Sala por el Procurador don Luis Miguel Bueres, y dirigidos por el Letrado don Tomás Alonso y don Jovino Martínez Velázquez, don José y doña Enma Alonso Martínez, los cuales no comparecieron ante esta Audiencia y todos los demás herederos presuntos y todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia de don Jovino Martínez Velázquez, sobre liquidación de sociedad de gananciales.

#### Fallamos:

Que confirmando, en todas sus partes la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Belmonte en 13 de septiembre de 1939, accediendo en parte, a la demanda, debemos de condenar y condenamos a los demandados doña Angelina Martínez Velázquez, doña Benita González, doña Jesusa González Martínez, doña María del Pilar Alonso Martínez, doña María González Martínez, don José y doña Enma Alonso Martínez, don Armando, don Alberto y doña Antonia y doña Angelina Martínez, y don Acelino Martínez Velázquez.

1.º A que procedan a practicar con doña María de los Dolores Patallo Miranda, como heredera de doña Balbina de Miranda y Longoria, la liquidación de la Sociedad de gananciales existente entre los cónyuges don Jovino Martínez Velázquez y doña Balbina Miranda Longoria, causantes de la demandante y demandados, respectivamente.

2.º Que como bases que han de observarse en dichas operaciones de liquidación, declaramos:

A) Que por las fincas aportadas al matrimonio como parafinanciales por doña Balbina Miranda y Longoria, descriptas en el hecho 5.º de la demanda, vencida durante el matrimonio, deberá abonársela, en su capital privativo la

cantidad de 5.454, importe de dichas ventas.

B) Que por las aportaciones del molino «La Condesa» adquirido en 20.000 pesetas y 1.500 más en metálico, hechas al matrimonio por don Jovino Martínez Velasco, deberá abonársela, en su capital privativo, la suma de 21.500 pesetas.

C) Que del capital formado al marido don Jovino Martínez Velasco, se detraerán 500 pesetas, pagos de luto a la viuda doña Balbina Miranda Longoria, hacer expresa imposición de costas.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo a veinte de abril de mil novecientos cuarenta.—José Vidal Castro.

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso Contencioso Administrativo, interpuesto por el Procurador Sr. Bernardo, en nombre de D. Niceforo Cacho Marban, contra acuerdo de la Diputación Provincial, por la Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se dictó la siguiente providencia:

Por interposición del recurso Contencioso Administrativo, se tiene por parte en nombre de quien comparece en virtud de la copia de poder que acompaña al Procurador Sr. Bernardo, debiendo entenderse con él las sucesivas diligencias; reclámese el expediente y publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la administración. Oviedo, veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta.—José Vidal Castro.

## JUZGADOS

### DE CANGAS DEL NARCEA

D. Gerardo Marcos Candanedo, accidentalmente Juez municipal de la villa de Cangas del Narcea y su término, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado municipal de mi cargo, entre partes como demandante don José Menéndez Pelaez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Medeo, y de otra como demandados don Manuel, Gervasio, Joaquín, Concepción, Olvido, Elvira, el esposo de ésta en su representación legal don Joaquín Fernández (a) de Casa de Gabriel; Marcial, Gerardo y José Rodríguez Viñales, mayores de edad, labradores y vecinos de Fuentes de Corvero, ambos pueblos de este término, sobre desahucio por falta de pago se dictó la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Cangas del Narcea a once de octubre de mil no-

vecientos treinta y cinco.—Don Darío Claret Azeárate, Juez municipal suplente, en funciones de la misma y su término. Habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil de desahucio, seguido entre partes, de una como demandante don José Menéndez Pelaez, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Medeo, y de otra parte como demandados don Manuel, don Gervasio, don Joaquín, doña Concepción, doña Olvido, doña Elvira, el esposo de ésta como su representante legal don Joaquín Fernández, don Marcial, don Gerardo y don José Rodríguez Viñales, mayores de edad, labradores y vecinos de Fuentes de Corvero, sobre que dejen a disposición del actor el prado de Traés de la Canciella, el de La Campa, el de Debajo de la Iglesia y el de la Teixa, el de la Buiteixa, y el de Sub La Iglesia.

#### Fallo.

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda originaria de estos autos y en su virtud condeno a los demandados don Manuel, don Gervasio, don Joaquín, doña Concepción, doña Olvido, doña Elvira y el esposo de ésta como su representante legal don Joaquín Fernández, a don Marcial, don Gerardo y José Rodríguez Viñales, de quienes ya quedan reseñadas las demás circunstancias personales, a dejar a disposición del actor los prados que se enumeran en dicha demanda, y citan en el encabezado de esta sentencia, apercibiéndoles de lanzamiento sino las desalojan en el acto, e imponiéndoles las costas de este juicio por partes iguales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando; lo pronuncio, mando y firmo.—Darío Claret.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados rebeldes e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cangas del Narcea a primero de mayo de mil novecientos cuarenta.—Gerardo Marcos.—El Secretario.

## Anuncios no Oficiales

### BANCO DE GIJON

#### ANUNCIO

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito, expedidos por este Banco de Gijón a nombre de don Francisco Frade Gutiérrez, menor, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Expedidos el 20 de octubre de 1932:

Resguardo número 25.604, comprensivo de pesetas nominales 7.000, en obligaciones del Ayuntamiento de Pola de Siero al 6 por 100 en emisión 1929.

Resguardo número 25.605, comprensivo de pesetas nominales 31.500, en Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1.º de enero de 1927, sin impuestos.

Resguardo número 25.606, comprensivo de pesetas nominales 8.000, en Obligaciones del Empréstito de la Villa de Madrid 1914, al 5 por 100.

Resguardo número 25.607, comprensivo de pesetas nominales 4.500, en Obligaciones del Empréstito de la Villa de Madrid de 1918, al 5 por 100.

Resguardo número 25.608, comprensivo de pesetas nominales 3.500, en Obligaciones de la Sociedad General Azucarera de España, al 5,50 por 100.

Resguardo número 25.609, comprensivo de pesetas nominales 4.500, en Obligaciones del Ayuntamiento de Gijón «Empréstito de Aguas y Saneamiento», al 6 por 100.

Resguardo número 25.610, comprensivo de pesetas nominales 4.500, en Obligaciones del Empréstito de Mejoras Urbanas de 1923 del Ayuntamiento de Madrid, al 5,50 por 100.

Resguardo número 25.611, comprensivo de pesetas nominales 2.000, en Obligaciones de la Compañía de Tranvías de Gijón, al 5 por 100.

Resguardo número 25.612, comprensivo de pesetas nominales 3.000, en Obligaciones del Ayuntamiento de Villaviciosa, al 6 por 100.

Expedidos el 27 de octubre de 1932:

Resguardo número 25.629, comprensivo de pesetas nominales 15.000, en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100.

Resguardo número 25.630, comprensivo de pesetas nominales 12.500, en Acciones Ordinarias de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Gijón 29 de febrero de 1940.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

3-3

### Ferretería Gregorio Alonso S. A.—Gijón

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria, a los señores accionistas, con objeto de examinar y aprobar en su caso si precede, memoria, balance y cuentas del ejercicio social, terminado en 31 de diciembre de 1939, la que se celebrará el próximo día 15 del actual a las doce horas, en nuestro domicilio social.

Gijón 7 de mayo de 1940.—El Secretario, Jesús Caneja Arango.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial